

RESOLUCIÓN Nro 199 de 2023
(18 de agosto de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante la Resolución 186 del 24 de julio de 2023 se ordenó la apertura de la presente Invitación Privada 09 de 2023, cuyo objeto es: IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección, previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.

TERCERO: Que el proceso de selección contó con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$123.972.120), INCLUIDO IVA, soportado en la Disponibilidad presupuestal No. 330 del 6 de junio de 2023, con cargo al rubro 1.5.03.01.2.4.5.02.008.09.053 GV_RO_LO_Otros servicios de fabricación.

CUARTO: Que la recepción de ofertas se realizó hasta las 10:00 horas del 4 de agosto de 2023, en el centro de administración documental de la Lotería de Medellín y en el correo electrónico: ejaramillo@loteriademedellin.com

No.	PROPONENTE	NIT
1	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S.	900.984.675-8
2	ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.	901.091.383-3

QUINTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responder las observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica del proponente ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S., identificada con el NIT 901.091.383-3 resultaba viable para la entidad.

SEXTO: Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso recomendó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 09 de 2023, a la empresa ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S., identificada con el NIT 901.091.383-3, representada legalmente por CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN, con la cédula de ciudadanía 79.379.703 de Bogotá.

SÉPTIMO: Que la propuesta económica de la empresa ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S. por un valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$123.309.317,25), INCLUIDO IVA

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S., identificada con el NIT 901.091.383-3 la Invitación Privada No. 09 de 2023, cuyo objeto es: IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$123.309.317,25), INCLUIDO IVA, el cual se ejecutará en el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Revisó	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaria General (E)	
Proyectó	Rodrigo Jaramillo	Abogado Contratista	
Aprobaron	Beatriz Helena Ramirez Gallón	Subgerente Financiera	
	Victor Raúl Jaramillo P	Director de Loterías	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

fr